Diego Ximenez, que no puede usar
y exercer el oficio de escriuano
dos los derechos y salarios que por razon
de el deuen haber y han de auer los
dichos Diego Ximenez y los demas
escriuanos del numero de esta ciudad que
se guardan en todos los negocios y minencias
y sentencias y libros y todos que por razon
del oficio de escriuano y los autos de los
juezes y los demas procuradores de nu
mero de esta ciudad y todos los
otros

Y luego se hizo el mandamiento de Pedro Lopez
de Ayala y Pedro Gomez de la ciudad de Granada
de los

Capitan Juan Fernandez mancebo y Regidor dixo
que se nombren tasadores como en otros
tiempos para que tasen los derechos que
Carlos Scriuano y los demas ciudad y el parecer
de los escriuanos de acuerdo juntamente
con el comisario y lo
de los testimonios

Y la ciudad vista la proposicion acordaron
y den que el capitan Juan Fernandez mancebo y Regidor
tome el negocio con el letrado de la ciudad
y vistos que el parecer y traygan resolucion
el primero dia de junio de que se pueda
y para que se cumplan las leyes de estos reynos
que en esta razon se hablan

que se tome quien de rentas de los años que la ciudad de Granada
ta a los sala cuesta tuuieren que tas a los salarios
rios receptor que es ido de los rentas reales
zor receptor
y no en el tiempo de la ciudad los quales costumen
dar vna parte de lo que cada vno de ellos tocare
para que se entiendan lo que a procedido y dia y solas
dexen los vno y lo que deuen se agortado